

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 1 de 8

AVISO CONVOCATORIA DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No SAMC-008-2026

En cumplimiento de lo expuesto en la normatividad vigente de conformidad con las reglas de la publicidad de los asuntos contractuales, se informa que el Municipio De Villeta, a través de la Secretaría Administrativa y de Gobierno iniciará el proceso de contratación con las siguientes características.

OBJETO: ADQUIRIR EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLETA PARA PROTEGER LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INTERESES PATRIMONIALES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL, VIDA GRUPO, CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, SOAT, Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.

MODALIDAD DE SELECCION OBJETIVA QUE SE UTILIZARA: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

LUGAR DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, La Entidad publicará a través de la plataforma SECOP II el aviso con la información general del presente proceso, el cual contiene la información señalada en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemento o derogue

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la contratación se estima en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$490.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta, valor que se estimó al tomar como referencia la media de las tasas usadas en el mercado asegurador para entidades estatales cuyo resultado es el referido anteriormente, aunque es de aclarar que el riesgo varía entre las entidades, dependiendo de variables como siniestralidad, población, riesgos naturales, entre otros. El valor de la oferta económica que se tendrá en cuenta como referencia es el total del programa de seguros, resultante de la sumatoria de cada uno de los ramos, por lo que la oferta y el presupuesto es un valor global.

El contrato por celebrarse se cancelará con recursos de la vigencia 2026, el cual se encuentra amparado en la disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP)	FECHA	VALOR
2026000453	12 DE JUNIO DE 2026	\$ 490.000.000,00

Esta disponibilidad incluye los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 2 de 8

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será acorde a la vigencia ofrecida por la aseguradora adjudicataria cumpliendo con los siguientes criterios:

- Inicio de vigencia el 02 de Julio a las 00:00
- La vigencia Mínima global de las pólizas de la oferta es de 343 Días.
- SOAT tendrá vigencia de 1 año a partir del vencimiento actual de cada uno de estos seguros.
- El contrato y el programa de seguros tendrán la misma vigencia.

Nota 1: El contratista deberá expedir todas las pólizas a adquirir en el actual programa de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acta de adjudicación o comunicación de aceptación. Además de cumplir con todas las condiciones financieras, jurídicas y técnicas.

Nota 2: El contrato de seguros a suscribir podrá prorrogarse o adicionarse en los términos definidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta que al ser este un contrato de seguros, por ley la entidad debe realizar las adiciones pertinentes para mantener asegurado aquellos bienes que adquiera la entidad e intereses patrimoniales que requiera la entidad durante la vigencia establecida.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	Base Normativa	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria, estudios previos y análisis del sector	16 de junio 2026	Artículo 2.1.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Publicación del proyecto de pliegos de condiciones y documentos y estudios previos	16 de junio 2026		Presentación a través de la Plataforma SECOP II
Visita para la inspección de los riesgos	19 de junio 2026 10:00a.m	Políticas internas de la entidad	Calle 4 No. 5-61-Secretaría Administrativa y de Gobierno
Recepción de Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 16 de junio hasta el 23 de junio de 2026 hasta las 05:00 pm	Artículo 2.1.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones	24 de junio 2026		Plataforma SECOP II
Expedición y Publicación Acto de apertura.	24 de junio 2026	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Publicación del pliego de condiciones definitivo	24 de junio 2026		Plataforma SECOP II

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 3 de 8

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	Base Normativa	LUGAR
Observaciones al pliego definitivo	Desde el 24 de junio al 25 de junio de 2026 hasta la 05:00 pm	Inciso segundo Numeral 4 artículo 30 Ley 80 de 1993	A través de la Plataforma SECOP II
Manifestación de interés proponentes	Desde el 24 de junio al 26 de junio de 2026 hasta la 12:00 pm	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Publicación de las Manifestaciones de interés de los proponentes	26 de junio de 2026		Plataforma SECOP II
Respuesta Observaciones Pliego definitivo y expedición de adendas	26 de junio de 2026 a las 07:00 pm	Artículo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	Plataforma SECOP II
Sorteo de consolidación de 10 oferentes	26 de junio 2026 04:00 pm	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Calle 4 No. 5-61
Publicación sorteo de consolidación de oferentes	26 de junio de 2026		Plataforma SECOP II
Cierre - plazo para presentar propuestas.	01 de julio 2026 08:00 a.m.	Artículo 30 Ley 80 de 1993	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Publicación del informe de evaluación y traslado para observaciones.	Desde el 02 de julio al 06 de julio de 2026	Numeral 8 Artículo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones a la evaluación y Acto de adjudicación	07 de julio 2026	Numeral 9 Artículo 30 Ley 80 de 1993	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	07 de julio 2026		Plataforma SECOP II

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 4 de 8

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	Base Normativa	LUGAR
Registro Presupuestal	Dentro de los dos (2) días siguientes a la firma del contrato	Procedimiento Interno de la entidad	
Publicación en el SECOP (Contrato)	Dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato.		

PARTICIPANTES: Podrán participar del presente proceso, las personas jurídicas que estén en capacidad de cumplir con el objeto descrito

ACUERDOS COMERCIALES: Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.

Según la resolución 238 del 15 de Diciembre de 2025 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2026 quedo en \$52.374.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLETA	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 5 de 8

La Dian informó que la modificación se calculó con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para ingresos medios, entre el 1 de Noviembre de 2024 y el 1 de Noviembre de 2025, por lo que se registró un incremento de 5.3 %.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Servicios	\$ 1.727.713.512	\$ 6.910.801.674	\$ 25.298.422.716

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que las compañías de seguros presentan una clasificación de Gran Empresa, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas. Razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Sin embargo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria Si **podrá** limitarse a Mipymes, en atención a que el valor del proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 125.000), considerando que para el 2021, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ 457.297.264, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 6 de 8

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

EMPENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES

Dirección: Palacio Municipal calle 4 # 5 - 61

Teléfono: 601 8951153

Correo electrónico: contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 7 de 8

Como lo menciona el Artículo 36 de la Ley 45 de 1990, La actividad aseguradora únicamente puede ser ejercida por empresas que adopten la forma de sociedades anónimas o por los tipos de sociedades cooperativas admitidos legalmente. Bajo este concepto, la composición accionaria de las aseguradoras que están legalmente constituidas y con aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia para realizar las operaciones de seguros cuentan con pluralidad de Accionistas incluyendo Personas Jurídicas en su mayoría y organizaciones Extranjeras para aquellas aseguradoras del tipo Multinacional. Por lo que en la actualidad no hay una política establecida en la definición de composición accionaria mayoritaria para mujeres. Igualmente sucede con las organizaciones del tipo Sociedades Cooperativas, las cuales no cuentan con un componente accionario. Sin embargo, con el objetivo de cumplir con los requisitos, el presente proceso se limitará a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. respecto a Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

CONDICIONES PARA PARTICIPAR:

Capacidad Jurídica:

- Carta de Presentación de la Propuesta
- Carta de información de consorcio o unión temporal
- Acreditación de la existencia y representación legal
- Documento de Identidad
- Certificado de Superintendencia Financiera
- RUP
- Cumplimiento en contratos anteriores
- Documento cumplimiento Art. 23
- Pacto de integridad
- Compromiso de Transparencia
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- RUT
- Certificación de Antecedentes Disciplinarios
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Juicios Fiscales
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas
- Indicadores Financieros y Capacidad Organizacional
- Certificación de Experiencia Específica
- Certificación de Experiencia en Siniestralidad
- Oferta Económica
- Propuesta Técnica

Hacen parte de este aviso los estudios previos y demás documentos que se publican.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLET A	CÓDIGO: FO-GC-10
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	FECHA: 19/07/2021 F.A: 03/02/2026
	PROCESO: GESTIÓN EN CONTRATACIÓN	Versión: 04
	FORMATO: AVISO DE CONVOCATORIA	Página 8 de 8

Se expide en Villeta, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026

---ORIGINAL FIRMADO---
OLVIER ELIAS MUÑETONES GAITAN
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por	Nathalia García Nieto – Abogada Contratación SAG	NGN	16/06/2026
Revisión jurídica por	Ricson David Cárdenas – RC ASESORES CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S	RDCT	16/06/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Secretario Administrativo y de Gobierno			